

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES: CORRECCIÓN

(B.O.E. de 20 de abril de 2023)

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LEY 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Advertidos errores en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 75, de 29 de marzo de 2023, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 45633, artículo 17, apartado 3, segunda línea, donde dice: "... previo informe del Comité Científico y Técnico para la Protección y Derechos de los Animales e informe y del Consejo Estatal de Protección Animal, a fin de procurar el consenso sobre el mismo.", debe decir: "... previo informe del Comité Científico y Técnico para la Protección y Derechos de los Animales y del Consejo Estatal de Protección Animal, a fin de procurar el consenso sobre el mismo."

En la página 45668, disposición final tercera, apartado seis, donde dice:

"Se añaden tres nuevas letras g), h) e i) al apartado segundo del artículo 14, que queda redactado de la siguiente manera:

"g) No adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.

Utilizar animales en producciones h) cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, incluso con autorización de la autoridad competente, cuando se produzca maltrato al animal.

i) La aplicación de cepos a equinos y sus híbridos en espacios abiertos."

Debe decir:

"Se añaden tres nuevas letras n), ñ) y o) al apartado segundo del artículo 14, que queda redactado de la siguiente manera:

"n) No adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.

ñ) Utilizar animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, incluso con autorización de la autoridad competente, cuando se produzca maltrato al animal.

o) La aplicación de cepos a equinos y sus híbridos en espacios abiertos."